Con fecha 08 de noviembre del 2011, el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, **en la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito, un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el poblado La Constancia, del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., a favor de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango;** misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, María del Refugio Vázquez Rodríguez, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y María Elena Arenas Luján; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en la fracción XXVII del numeral 55 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Durango y en la fracción IV del artículo 122 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, es facultad del Poder Legislativo, autorizar al titular del Poder Ejecutivo la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La iniciativa tiene como finalidad que ésta Representación Popular, autorice que de la superficie de 52,917 M² propiedad del Gobierno del Estado, se segregue una superficie de 16,287 M², la cual será enajenada a título gratuito por parte del Gobierno del Estado a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, con la finalidad de que esta ejecute programas de vivienda, de nueva creación, de interés social, así como, de lotes dotados con los servicios básicos de urbanización necesarios para el desarrollo y mejores condiciones de vida para los habitantes de esa comunidad.

TERCERO.- Ahora bien, como se advierte de los anexos a esta iniciativa, se desprende que el Gobierno del Estado de Durango, es propietario de un inmueble registrado bajo la inscripción número 124 del Tomo 93, Serie “A” de fecha 01 de octubre del año 2009, con una superficie de 52,917 metros cuadrados, ubicada en Avenida 16 de Septiembre y las Cuadrillas, Zona Centro, en el Poblado de la Constancia, Municipio de Nombre de Dios, Durango, por lo que se encuentra en la posibilidad legal de enajenar dicho inmueble a favor de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango.

CUARTO.- La dictaminadora coincidió con el iniciador en que la vivienda es el lugar donde la familia construye valores y reglas de convivencia entre sus miembros, integra y consolida la formación de su patrimonio, por lo que, de aprobarse la iniciativa de mérito en los términos propuestos, esta Honorable Legislatura estará contribuyendo para que las familias de esa comunidad obtengan el título de propiedad correspondiente, cuenten con la certeza jurídica respecto a su vivienda o lote.

QUINTO.- A la iniciativa de decreto se acompañó lo siguiente:

a) Copia certificada expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Nombre de Dios, Dgo., en donde se hace constar que la propiedad motivo de la presente enajenación con una superficie de 52,917.00 M², se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la inscripción No. 124 del Tomo 93 serie ”A” de fecha 01 de octubre de 2009, a nombre del Gobierno del Estado de Durango;

b) Certificado de liberación de gravamen expedido por el encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Nombre de Dios, Dgo., en la cual hace constar que en un periodo de diez años anteriores a la fecha, no aparece que reporte gravamen alguno, de la superficie que se pretende segregar, misma que se encuentra registrada bajo la inscripción número 124 del tomo 93 Serie “A” de fecha 1 de octubre de 2009, a nombre del Gobierno del Estado de Durango;

c) Se acompañó plano que contiene la superficie a enajenar, certificado por la Dirección General de Catastro, con las siguientes medidas y colindancias:

ORIENTACIÓN	DEL PUNTO	AL PUNTO	DISTANCIA EN METROS	COLINDANCIA	
NORTE	47	2	142.91	GOBIERNO DEL ESTADO (FÁBRICA)	EN LÍNEA QUEBRADA
ESTE	2	27	244.69	JESÚS MEZA, GUADALUPE ROMERO RUÍZ Y ANTONIO ROMERO ROMERO	EN LÍNEA QUEBRADA
OESTE	27	47	229.54	FRANCISCO SERRANO, SEVERO SERRANO Y ROSENDO ACEVAL Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	EN LÍNEA QUEBRADA

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 499

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del Régimen de Bienes de Dominio Público del Estado, el bien inmueble cuya donación ampara el presente decreto y

se autoriza al Ejecutivo del Estado para que enajene a título gratuito, a favor de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, una superficie de 16,287 M², segregados de la superficie de 52,917 M², propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en Avenida 16 de Septiembre y las Cuadrillas, Zona Centro, en el Poblado de la Constancia, Municipio de Nombre de Dios, Dgo., misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

ORIENTACIÓN	DEL PUNTO	AL PUNTO	DISTANCIA EN METROS	COLINDANCIA	
NORTE	47	2	142.91	GOBIERNO DEL ESTADO (FÁBRICA)	EN LÍNEA QUEBRADA
ESTE	2	27	244.69	JESÚS MEZA, GUADALUPE ROMERO RUÍZ Y ANTONIO ROMERO ROMERO	EN LÍNEA QUEBRADA
OESTE	27	47	229.54	FRANCISCO SERRANO, SEVERO SERRANO Y ROSENDO ACEVAL Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	EN LÍNEA QUEBRADA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si en un término de un año a partir de la entrada en vigor del presente decreto la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, no ha iniciado los trámites de la regularización de la posesión y programas de vivienda en el terreno objeto del presente decreto, se revertirá a favor del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta donación, serán cubiertos por el beneficiario.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango realizará las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de mayo del año (2013) dos mil trece.

DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA
PRESIDENTA.

DIP. MARÍA DEL REFUGIO VAZQUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA.

DIP. CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ
SECRETARIO.